

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 01 de julio de 2015

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera

LEY Nº 30335

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de noventa (90) días calendario en materia administrativa, económica y financiera, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia administrativa, económica y financiera, a fin de:

a) Promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, las asociaciones público-privadas y la modalidad de obras por impuestos, así como facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas, incluyendo mecanismos de incentivos y reorientación de recursos, que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno, y en las distintas actividades económicas y/o sociales.

b) Facilitar el comercio, doméstico e internacional, establecer medidas para garantizar la seguridad de las operaciones de comercio internacional y eliminar las regulaciones excesivas que lo limitan; así como facilitar la provisión de servicios de transporte acuático regular de pasajeros, donde no haya oferta privada suficiente e idónea en la Amazonía.

c) Perfeccionar la regulación y demás aspectos de las actividades de generación, distribución eléctrica y de electrificación rural, así como dictar el marco general para la interconexión internacional de los sistemas eléctricos y el intercambio de electricidad.

d) Promover el consumo humano directo del recurso hidrobiológico a través del desarrollo de la acuicultura; impulsar la innovación, la transferencia tecnológica, la mejora de la calidad, el desarrollo e implementación de los parques industriales y ecosistemas productivos, de manera sistémica e integral, así como de los CITE; y, establecer procedimientos ágiles y transparentes para su rápido despliegue.

e) Establecer medidas que promuevan el acceso a la vivienda y a la formalización de la propiedad; así como fortalecer la rectoría en saneamiento con la finalidad de fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento y asegurar la sostenibilidad de los recursos hídricos. Así como otorgar incentivos fiscales para promover los fondos de inversión en bienes inmobiliarios, el arrendamiento de inmuebles para vivienda e impulsar el desarrollo del mercado de factoring.

Las normas a ser emitidas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley, aseguran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 104 y 101 inciso 4, y demás concordantes del texto constitucional y la jurisprudencia que al respecto ha emitido el Tribunal Constitucional.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado

LEY Nº 30336

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de noventa (90) días calendario en materia de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre las siguientes materias:

a) Fortalecer la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en especial para combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico de terrenos y la tala ilegal de madera.

b) Supervisión, gestión y control migratorio; fortalecer el control del tránsito y del transporte; así como, de los servicios aduaneros, puertos y aeropuertos.

c) Fortalecer los servicios de seguridad privada y el uso de los sistemas de videovigilancia y radiocomunicación.

d) Potenciar la capacidad operativa, la organización, el servicio policial y el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e) Promover y fortalecer el sistema penitenciario nacional en materia de infraestructura, salubridad, seguridad, ejecución penal, concesiones, vigilancia y control; así mismo, mejorar el marco regulatorio del tratamiento de reclusión juvenil.

f) Optimizar el sistema nacional de los registros públicos, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, previniendo la comisión de fraudes y la afectación de derechos de terceros.

g) Fortalecer el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con especial énfasis en el aseguramiento del pago de las reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 171-2015-PCM

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO: el Informe Técnico Nº 078 -2015-PCM/ORH, de fecha 29 de abril de 2015, de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Nº 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico,

Sistema Peruano de Información Jurídica

que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2015-PCM, de fecha 17 de febrero de 2015, se designó al abogado Daniel Homero Vargas Portilla, profesional de la Oficina General de Administración contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con fecha 27 de marzo de 2015, se hace efectiva la renuncia del abogado Daniel Homero Vargas Portilla a la vigencia del contrato administrativo de servicios N° 225-CAS-2014-PCM-ORH, suscrito con la PCM, por ello, corresponde dar por concluida la designación del mencionado profesional como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del documento de Visto, se propone la designación de la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, profesional de la Oficina de Recursos Humanos, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, cargo que desempeñará en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación del abogado Daniel Homero Vargas Portilla como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 27 de marzo de 2015, la designación del abogado Daniel Homero Vargas Portilla, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, profesional de la Oficina de Recursos Humanos, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros; cargo que desempeñará en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 4- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza”

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 021-2015-PCM-SD

Lima, 25 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 006-2015-MMCC-MFA, la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDJG de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDR de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, la Ordenanza Municipal N° 006-2015-A-MDSH-RSM de la Municipalidad Distrital de Shapaja y el Informe N° 087-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2012-PCM-SD se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza". Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Provinciales de Lamas y San Martín y las Municipalidades Distritales de Rumisapa y San Roque de Cumbaza de la Provincia de Lamas, Cacatachi, Juan Guerra, La Banda de Shilcayo, Morales, San Antonio y Shapaja de la Provincia de San Martín, en el Departamento de San Martín;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cacatachi y presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza" solicita la inscripción de la separación de esta entidad de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja;

Que, por la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDJG la Municipalidad Distrital de Juan Guerra aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDR la Municipalidad Distrital de Rumisapa aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 006-2015-A-MDSH-RSM la Municipalidad Distrital de Shapaja aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza";

Que, acorde con el Informe N° 087-2015-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley y en el artículo 5 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la inscripción de separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza".

Artículo 2.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza", está conformado como sigue:

- Presidente: Marco Antonio Leguía Lozano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cacatachi.
- Director: Fernando Del Castillo Tang, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Director: Walter Grundel Jiménez, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Director: Carlos Eduardo Philco Balvín, alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales.
- Director: Luis Antonio Neira León, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- Director: Marco Antonio Rengifo Vela, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza.
- Director: Lizardo Pinedo Bardales, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Artículo 3.- Registro de anexo

Inscribir las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja que aprueban su separación de la “Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Carapo de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 023-2015-PCM-SD

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 112-2015-MDC-HCOS/AYAC-EFC, la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDC-AYA de la Municipalidad Distrital de Carapo y el Informe N° 089-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 118-2011-PCM-SD se dispuso la inscripción de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Alcamenca, Huamanquiquia, Huancaraylla y Sarhua de la Provincia de Víctor Fajardo, y Carapo de la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de Ayacucho;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Oficio de Vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carapo solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”;

Que, por la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDC-AYA la Municipalidad Distrital de Carapo aprueba su separación de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”;

Que, acorde con el Informe N° 089-2015-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley y en el artículo 5 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital Carapo de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la inscripción de separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Carapo de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”.

Artículo 2.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”, está conformado como sigue:

- Presidente: Fredy Barrientos Cisneros, alcalde de la Municipalidad Distrital de Alcamenca.
- Director: Telésforo Huashuayo Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarhua.
- Director: Casiano Ramírez Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamanquiquia.
- Director: Eleuterio Pablo Arotoma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla.

Artículo 3.- Registro de anexo

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Carapo que aprueba su separación de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha - MANCOCAPAQ”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 078-2015-SERFOR-DE

Lima, 30 de junio de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora JESSICA VIOLETA OBLITAS MENDEZ DE DIAZ en el cargo de Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

Designan Coordinadora de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 079-2015-SERFOR-DE

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna, órganos de línea;

Que, la señora Yzia Justa Mercedes Encomenderos Bancallán pertenece al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora YZIA JUSTA MERCEDES ENCOMENDEROS BANCALLÁN en el cargo de Coordinadora de Proyecto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

DEFENSA

Crean Comisión Multisectorial Temporal encargada de emitir Informe Técnico sobre la aplicación del 5% como aporte al Fondo de Vivienda Militar y Policial

RESOLUCION SUPREMA N° 260-2015-DE-

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24686, modificada por el Decreto Legislativo N° 732 y la Ley N° 27801, se crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la finalidad de contribuir a dar solución al programa de vivienda propia para el personal militar y policial en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión, dándose preferencia al personal que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 24686, establece que constituyen recursos financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial, entre otros:

- El aporte obligatorio del personal militar y policial en las situaciones de actividad y disponibilidad que no cuente con vivienda o terreno propio, con excepción del personal militar y policial en situación de retiro con goce de pensión cuya aportación será facultativa (inciso a);

- El aporte voluntario de quienes tienen terreno y desean construir un casco habitable (inciso h);

Que, el artículo 4 de la citada Ley, dispuso que los aportes aludidos en los incisos a) y h) del artículo 3, equivaldrían al 5% de la Remuneración Pensionable del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, posteriormente, con la dación del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se establece como único ingreso del referido personal, entre otros; la Remuneración Consolidada, que agrupa a todas las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y cualquier otro ingreso, remunerativo o no remunerativo de carácter permanente, que a la entrada en vigencia de la acotada norma, perciba el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con excepción de aquellos conceptos que la norma regula expresamente;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, prescribe que los aportes a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley N° 24686, se realizan con base a la Remuneración Consolidada definida en el artículo 7 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo sus conclusiones

Sistema Peruano de Información Jurídica

carentes de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 2) del artículo 36 de la norma citada en el párrafo anterior, precisa que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; y, se crean formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el porcentaje de 5% correspondiente a los aportes a los Fondos de Vivienda Militar y Policial, se realiza sobre la base de la Remuneración Consolidada y no en función de la Remuneración Pensionable, como originalmente lo disponía la Ley N° 24686, lo cual representa un incremento sustancial en el aporte que afecta directamente la economía del personal, razón por la cual resulta necesario evaluar su reducción, sin afectar la finalidad de los Fondos para lo cual fueron creados;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial Temporal

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Defensa, encargada de emitir un Informe Técnico sobre la aplicación del 5% como aporte al Fondo de Vivienda Militar y Policial, a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 24686, y sus modificatorias, que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial estará conformada por:

Representantes del Ministerio de Defensa:

- | | | |
|----------------------|----------------------------------|--------------|
| - Contralmirante MGP | ALCALÁ LUNA Alberto | (Presidente) |
| - Coronel EP | TORRES MONTEZA Jorge Ricardo | (Secretario) |
| - Coronel FAP | JUAREZ SUASNABAR Johnny Williams | |

Representantes del Ejército del Perú:

- | | |
|---------------|--------------------------------|
| - Coronel EP | VASQUEZ GUERRERO Luis Enrique |
| - Mayor EP | REYNA MONTOYA Mauro Gonzalo |
| - EC Contador | HUANASCA CAHUANA Sofía Adriana |
| - EC Abogado | SEVERINO QUELOPOMA Franklin |

Representantes de la Marina de Guerra:

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| - Capitán de Navío MGP | YAÑEZ HERRERA Juan Manuel |
| - Capitán de Corbeta MGP | URTEAGA KABASHIGAWA Sofía |

Representantes de la Fuerza Aérea del Perú:

- | | |
|---------------|--------------------------------|
| - Coronel FAP | RIVERA FRANCIA Gustavo Richard |
|---------------|--------------------------------|

Representantes del Ministerio del Interior:

- | | |
|------------------|---|
| - Comandante PNP | ROJAS RIVERA Marino |
| - Abogado | RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI Sergio Fermín |

Los integrantes de la Comisión Multisectorial ejercen el cargo ad honóren.

Artículo 3.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión Multisectorial creada en el artículo 1 de la presente Resolución, tiene las funciones siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) Elaborar el Informe Técnico respectivo sobre la aplicación del 5% como aporte al Fondo de Vivienda Militar y Policial, a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 24686 y sus modificatorias.

b) De corresponder, proponer la fórmula normativa respectiva, que modifique el artículo 4 de la Ley N° 24686, que crea en cada Institución de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

c) Plantear las recomendaciones para la adecuada implementación de la fórmula normativa propuesta.

Artículo 5.- Colaboración

La Comisión Multisectorial se encuentra facultada a solicitar la colaboración de especialistas que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Plazo

La Comisión Multisectorial tiene un plazo de treinta (30) días calendario para culminar el encargo conferido, computados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 7.- Informe

Al vencimiento del plazo referido en el artículo 6, la Comisión Multisectorial presentará su Informe al Ministro de Defensa conteniendo el resultado de su evaluación, y de ser el caso, acompañará la fórmula normativa respectiva y recomendaciones para su aplicación.

Artículo 8.- Gastos

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual a los profesores reubicados en la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 162-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley y garantiza su aplicación ordenada para tal fin. Los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos correspondiendo el Primer Tramo a la implementación inmediata de la nueva Remuneración Íntegra Mensual - RIM, a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF, se fijó el monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, en CINCUENTA Y UN Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 51,83);

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley del Profesorado, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la citada Ley; asimismo, para facilitar el acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales, el Ministerio de Educación convoca excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales dentro del primer año de vigencia de la referida Ley;

Que, con Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED se convoca, excepcionalmente, a dos concursos públicos nacionales dirigidos a los profesores procedentes de la Ley N° 29944 Ley del Profesorado, para acceder a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales; asimismo, en el marco de lo antes señalado, mediante Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escalas Magisteriales", en cuyo numeral 7.2 se establece que los profesores reubicados percibirán la RIM correspondiente a la escala magisterial alcanzada, a partir del primer día hábil del mes siguiente de publicados los resultados definitivos de cada concurso;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en su literal a) relativo al pago de la RIM de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; estableciendo, en el numeral 18.2 del referido artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y que éstas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 206-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo del pago de la RIM a los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial, a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, asimismo, la citada Dirección señala que se ha verificado el previo cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 147-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para que se autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de la RIM de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación, en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 867-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 207 158,00), para financiar el pago de la RIM de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 207 158,00), para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 207 158,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la RIM de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial a consecuencia del Segundo Concurso Público Nacional Excepcional de Reubicación, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003107	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de II ciclo de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 249 617,00
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		43 567 582,00
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

			educativas de educación secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			21 740 293,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	:	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
PRODUCTO	3000574	:	Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306	:	Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			846 539,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000683	:	Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			499 210,00
ACTIVIDAD	5000681	:	Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 080 845,00
ACTIVIDAD	5000668	:	Desarrollo de la educación técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 133 214,00
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			89 858,00
TOTAL EGRESOS			<u>77 207 158,00</u>

Sistema Peruano de Información Jurídica

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5003107	:	Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de II ciclo de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				8 249 617,00
ACTIVIDAD	5003108	:	Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				43 567 582,00
ACTIVIDAD	5003109	:	Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				21 740 293,00
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0106	:	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000574	:	Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención	
ACTIVIDAD	5004306	:	Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				846 539,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 499 210,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 080 845,00

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la educación técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 133 214,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 89 858,00

TOTAL EGRESOS 77 207 158,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo “Transferencia para financiar el costo diferencial de las Reubicaciones de los docentes en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales para financiar el pago de la Remuneración Integral Mensual y las asignaciones temporales a los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados al Primer Nivel de la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 163-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen un plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la Ley N° 29944, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 58 de la Ley, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta (40) horas pedagógicas: a) Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por Director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por Director de Institución Educativa, f) Asignación por Subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF se establece, entre otros, la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de la Institución Educativa, en el marco de la Ley N° 29944;

Que, el artículo 64 de la Ley, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, establecen, entre otros, que las referidas asignaciones no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Integral Mensual - RIM del profesor, no forman base del cálculo para la asignación o compensación

Sistema Peruano de Información Jurídica

por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal a) relacionado al pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y el literal b) relacionado al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, y conforme a las disposiciones previstas en su Reglamento; asimismo, el citado numeral 18.1 precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; estableciendo en el numeral 18.2 del citado artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y que éstas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 196-2015-MINEDU, dicho Ministerio convocó a la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico y aprobó el cronograma para la realización de la misma;

Que, el acápite 6.7.3 del numeral 6.7 de la referida Norma Técnica señala que las resoluciones de incorporación a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, tienen efectos a partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de la relación definitiva de profesores incorporados a la primera Escala Magisterial, los cuales perciben a partir de dicha fecha la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 532-2014-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 196-2015-MINEDU, la publicación de la relación definitiva de profesores incorporados a la primera Escala Magisterial fue publicada el 04 de mayo de 2015 en el portal institucional del Ministerio de Educación;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 175-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, ha determinado el monto del costo diferencial del pago de la RIM y de las referidas asignaciones temporales, asimismo, en el citado informe indica los pliegos Gobiernos Regionales y los montos materia de la transferencia de partidas, precisando que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 142-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, que pueden ser destinados a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la RIM y las asignaciones temporales a las que se refieren los literales h) e i) del artículo 58, a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial,

Sistema Peruano de Información Jurídica

conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, en mérito de lo cual a través del Oficio N° 863-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 179 403,00), para financiar el costo diferencial del pago de la RIM y las asignaciones temporales a las que se refieren los literales h) e i) del artículo 58, a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 179 403,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 179 403,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual - RIM y las asignaciones temporales a las que se refieren los literales h) e i) del artículo 58 a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 071 618,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas

Sistema Peruano de Información Jurídica

				públicas especializadas con condiciones para su atención	
ACTIVIDAD	5004306	:		Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:		Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE					
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					23 117,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					
ACTIVIDAD	5000681	:		Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:		Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE					
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					84 668,00
TOTAL EGRESOS					<u>1 179 403,00</u>

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA		:		Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		:		Gobiernos Regionales	
PROGRAMA					
PRESUPUESTAL	0090	:		Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:		Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE					
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					1 071 618,00
PROGRAMA					
PRESUPUESTAL	0106	:		Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:		Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE					
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					23 117,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:		Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE					
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					84 668,00
TOTAL EGRESOS					<u>1 179 403,00</u>

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo “Costo de la incorporación de docentes nombrados sin título pedagógico a la LRM por nivel y/o modalidad”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual y la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa

DECRETO SUPREMO N° 164-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan, entre otros, conceptos por el ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; asimismo, el artículo 58 de la Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas: a) Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por Director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por Director de Institución Educativa, f) Asignación por Subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución

Sistema Peruano de Información Jurídica

educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, el artículo 32 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo; adicionalmente, el literal d) del artículo 35 de esa misma Ley dispone que uno de los cargos del Área de Gestión Institucional es el de Directivos de institución educativa, a los que se accede por concurso y comprende, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley, a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, Director y Subdirector de institución educativa;

Que, en el marco de la disposición a la que se hace referencia en el considerando precedente, mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU y sus modificatorias, se convocó a Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, estableciendo que las designaciones de los profesores en los cargos de Director y Subdirector, son vigentes a partir del mes de marzo, correspondiéndoles percibir su Remuneración Integra Mensual - RIM y asignaciones de acuerdo al cargo designado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF se establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para, entre otros, lo señalado en su literal b), relativo al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y conforme a las disposiciones previstas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y su literal h), relativo a completar el financiamiento de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos establecidos en el artículo 35 de la citada Ley; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; finalmente, en el numeral 18.2 del artículo bajo comentario, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y que éstas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 090-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN ha determinado el monto del costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a favor de los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU; asimismo, determina los diversos pliegos Gobiernos Regionales y montos materia de la transferencia de partidas, y se señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, adicionalmente, a través del Informe N° 122-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se indica que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para atender el costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a favor de los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público indicado en el considerando precedente; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 824-2015-MINEDU/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00), para financiar el costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00) para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con los literales b) y h) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Integral Mensual -RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003108	: Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	154 210 702,00	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 074 235,00	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 931 022,00	
TOTAL EGRESOS	162 215 959,00	=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	154 210 702,00	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 074 235,00	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 931 022,00	
TOTAL EGRESOS	162 215 959,00	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa

DECRETO SUPREMO N° 165-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300 000 000,00), para el financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2015;

Que, asimismo, el citado artículo señala que los recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; estableciéndose que dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otras, con las siguientes acciones: a) Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar; b) Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar; c) Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación; y d) Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; finalmente, se señala que los recursos a los que se refiere dicho artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015”, la cual tiene como finalidad establecer los Compromisos de Desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el que se han definido dieciocho (18) Compromisos de Desempeño, los que se estructuran en tres tramos; adicionalmente, se precisa que para acceder a los recursos a los que se refiere el citado artículo, la Unidad Ejecutora de Educación deberá cumplir con los Compromisos de Desempeño estipulados, hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo, se establece que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 030-2015-EF y 097-2015-EF, se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por las sumas de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 997 073,00) y TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 876 919,00), respectivamente, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al primer y segundo tramo, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 0026-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se sustenta el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015, aprobada por la Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU, y su modificatoria, y en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por los Gobiernos Regionales; asimismo, se determina el monto de los recursos a transferirse a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al tercer tramo, de acuerdo a lo establecido en la citada Norma Técnica, para ser destinados al financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 149-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, correspondiente al Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para los fines antes señalados;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 876-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación de un decreto supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 453 176,00), correspondiente al tercer tramo,

Sistema Peruano de Información Jurídica

conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU y su modificatoria, y en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la adquisición de bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015; en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia de Partidas antes citada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 453 176,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	25 765 699,00
PRODUCTO	3000386 : Docentes preparados implementan el currículo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	48 109 490,00
PRODUCTO	3000387 : Estudiantes de educación básica regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	816 291,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCTO	3000001	:	Acciones comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				12 761 696,00
TOTAL EGRESOS				87 453 176,00
				=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA				
PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	:	Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				25 765 699,00
PRODUCTO	3000386	:	Docentes preparados implementan el currículo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				48 109 490,00
PRODUCTO	3000387	:	Estudiantes de educación básica regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				816 291,00
PRODUCTO	3000001	:	Acciones comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				12 761 696,00
TOTAL EGRESOS				87 453 176,00
				=====

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego a nivel de Unidad Ejecutora y actividad presupuestal, se consignan en el Anexo “Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2015 - Tercer Tramo” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Autorizan Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO N° 166-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF-11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 434 840 863,00) corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar ciento cuarenta y cinco (145) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Oficios N°s 00772 y 2178-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio los Informes N°s 010 y 020-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH, por medio de los cuales remiten y sustentan una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Año Fiscal 2015 y su modificatoria, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 099-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 095-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, mediante Oficio N° 109-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, ha señalado que los montos transferidos al Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, para el financiamiento de los proyectos de inversión pública con códigos SNIP N°s: 104852, 151008, 173229, 198825, 207438, 234297, 235057, 235584, 253248, 258327, 265579, 273399, 276210, 279346 y 293064, han sido modificados teniendo en consideración la información registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública al 04 de junio de 2015, así como las modificaciones presupuestarias efectuadas por los pliegos involucrados, durante el presente año fiscal, correspondiéndoles a la fecha a los citados proyectos de inversión pública la suma de S/. 99 317,00; S/. 3 123 331,00; S/. 2 737 474,00; S/. 225 266,00; S/. 1 487 192,00; S/. 2 647 893,00; S/. 684 171,00; S/. 703 475,00; S/. 849 877,00; S/. 3 597 298,00; S/. 1 785 365,00; S/. 778 540,00; S/. 5 684 460,00; S/. 6 631 242,00 y S/. 2 868 034,00; respectivamente, en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 0718 y 872-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 350 981,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ochenta y dos (82) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera los montos actualizados de los proyectos de inversión mencionados en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 099-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 204 350 981,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ochenta y dos (82) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera los montos actualizados de los proyectos de inversión a que se refiere el décimo considerando del presente Decreto Supremo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 82 911 490,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de
Estudiantes de la Educación Básica
Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 108 314 821,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el Acceso de la
Población de 3 a 16 años a los
Servicios Educativos Públicos de la
Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 647 893,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 10 476 777,00

TOTAL EGRESOS 204 350 981,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y
Atención de Emergencias por
Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 20 535 077,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de
Estudiantes de la Educación Básica
Regular

Sistema Peruano de Información Jurídica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				4 374 672,00
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				62 376 413,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				103 940 149,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091	:	Incremento en el Acceso de la población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				2 647 893,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				10 476 777,00
TOTAL EGRESOS				204 350 981,00
				=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en los Anexos N^{os} 1 y 1A, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO N° 167-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000

Sistema Peruano de Información Jurídica

000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF-11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299 708 539,00) corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar ochenta y cuatro (84) proyectos de inversión pública priorizados;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 434 840 863,00) corresponden al pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar ciento cuarenta y cinco (145) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Oficios N°s 2328 y 2896-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio los Informes N°s 021 y 030-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH, por medio de los cuales remiten y sustentan una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos provenientes de los Decretos Supremos N°s 031 y 099-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 143-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 024: Ministerio de Educación y 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 0847 y 871-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de otro lado, mediante Oficio N° 125-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, ha señalado que el monto autorizado al pliego 010: Ministerio de Educación mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de once Instituciones Educativas en los Distritos de los Morochucos y Cangallo, Provincia de Cangallo - Ayacucho", con código SNIP N° 240171 por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 431 528,00), ha sido modificado teniendo en consideración la información de la ejecución del pliego Municipalidad Provincial de Cangallo al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto de inversión pública la suma de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VENTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 095 522,00);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 375 853,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y los Decretos Supremos N°s 031-2015-EF y 099-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 54 375 853,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de quince (15) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, suma que considera el monto actualizado del

Sistema Peruano de Información Jurídica

proyecto de inversión pública mencionado en el décimo primer considerando, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024	:	Ministerio de Educación

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	---	---

GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			36 528 943,00

UNIDAD EJECUTORA	108	:	Programa Nacional de Infraestructura Educativa
------------------	-----	---	--

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
-----------------------	------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	---	---

GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 345 246,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	:	Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
-----------------------	------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	---	---

GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			15 501 664,00

TOTAL EGRESOS			54 375 853,00
			=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	---	---

GASTO DE CAPITAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 8 195 061,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y
Atención de Emergencias por
Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 345 246,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de
Estudiantes de la Educación Básica
Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 15 501 664,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 28 333 882,00

TOTAL EGRESOS **54 375 853,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en los Anexos N°s 1 y 1A, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública

DECRETO SUPREMO N° 168-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF-11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 48 844 987,00), corresponden al pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar veinte (20) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Informe N° 116-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, emite opinión favorable a la transferencia de recursos del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indicando que el pliego cuenta con los recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Informe N° 160-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, señala que los montos transferidos al Ministerio de Agricultura y Riego mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento de once (11) de los dieciséis (16) proyectos de inversión pública a transferir han sido modificados teniendo en consideración la información de la ejecución de los proyectos de inversión pública durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública; en merito a ello, el monto total a transferir para la ejecución de los dieciséis (16) proyectos de inversión pública asciende a la suma de TREINTA Y

Sistema Peruano de Información Jurídica

SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 735 434,00); en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 882-2015-MINAGRI-SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de los diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 735 434,00), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 735 434,00) del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública en infraestructura de riego, defensas ribereñas, protección contra inundaciones y servicios de control y promoción forestal, suma que considera el monto actualizado del proyectos de inversión a que se refiere el noveno considerando del presente Decreto Supremo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	27 954 790,00
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8 410 481,00
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0130 : Competitividad y Aprovechamiento sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre

Sistema Peruano de Información Jurídica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 370 163,00

	TOTAL EGRESOS		37 735 434,00
			=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : **Instancias Descentralizadas**

PLIEGOS : **Gobiernos Regionales**

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 480 602,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 698 772,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0130 : Competitividad y Aprovechamiento sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 370 163,00

PLIEGOS : **Gobiernos Locales**

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 474 188,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	:	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				5 711 709,00

			TOTAL EGRESOS	37 735 434,00
				=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Agricultura y Riego los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura vial

DECRETO SUPREMO N° 169-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF-11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo

Sistema Peruano de Información Jurídica

financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 141 289,00), corresponden al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar doce (12) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Que, mediante Memorando N° 360-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - Provias Descentralizado, sustenta una relación de proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a la propuesta de reorientación aprobada mediante el Oficio N° 191-2015-EF/50.05, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su modificatoria, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 031-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Memorando N° 412-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - Provias Descentralizado, señala que el monto autorizado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, en la propuesta de reorientación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Construcción del camino vecinal desde Empalme PA-722- CC.NN. San Juan-CC.NN. Lagarto- CC.NN. Pto Ocopa hasta CC.NN. Sargento Lores, distrito Puerto Bermúdez, Provincia Oxapampa, Región Pasco", con código SNIP N° 238487, ha sido modificado teniendo en consideración la ejecución presupuestal actualizada del citado proyecto de inversión por parte del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto de inversión pública la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 239 264,00);

Que, mediante Informe N° 0303-2015-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público señala no tener observaciones a lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el considerando precedente;

Que, mediante el Memorando N° 1811-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 646-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0874-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 442 676,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 442 676,00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, suma que considera el monto de ejecución presupuestal actualizado del proyecto de inversión a que se refiere el noveno considerando de la presente norma, de acuerdo a la parte considerativa de la misma y al siguiente detalle:

DE LA: **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Central
PLIEGO	036	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	:	Provías Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PROYECTO	2228780	:	Creación del Camino Vecinal entre Paucar, 20 de Marzo y Puaghuanca, Distrito de Paucar - Daniel Alcides Carrión - Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 779 590,00
PROYECTO	2232377	:	Mejoramiento y Construcción del Camino Vecinal desde Empalme PA-722-CC.NN. San Juan - CC.NN. Lagarto-CC.NN. Pto. Ocopa Hasta CC.NN. Sargento Lores, Distrito Puerto Bermúdez, Provincia Oxapampa, Región Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			239 264,00
PROYECTO	2166613	:	Instalación del Puente Lagarto en la Vía

Sistema Peruano de Información Jurídica

Vecinal Ruta PA 652, Distrito de Palcazu
- Oxapampa - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 945 899,00
PROYECTO	2181967	:	Mejoramiento del Camino Vecinal Chillcahuaycco - San Juan de Kula del Distrito de San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas - Apurímac
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 978 107,00
PROYECTO	2187329	:	Mejoramiento de Caminos Vecinales de Acceso a los Centros Poblados de Pampamarca y Luis Pata, Distrito de Talavera - Andahuaylas - Apurímac
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 818 370,00
PROYECTO	2237855	:	Mejoramiento de la Carretera Lucmapampa - San Pedro de Pillao, Distrito de San Pedro de Pillao - Daniel Alcides Carrión - Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			4 015 938,00
PROYECTO	2177387	:	Construcción de Puente Carrozable en el km 14.20 del Camino Vecinal Arreypite Bajo A Nangay de Matalacas, Localidad de Sausal del Quiroz, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Sistema Peruano de Información Jurídica

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 238 977,00

PROYECTO 2163757 : Construcción del Puente Carrozable
 sobre el río Santa Rosa Caserío Santa
 Rosa, Distrito de Pacaipampa- Ayabaca
 - Piura

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
 Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 426 531,00

TOTAL EGRESOS **27 442 676,00**
 =====

A LA: **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e
 Inseguridad Vial en el Sistema de
 Transporte Terrestre

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
 Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 761 230,00

**TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS
 REGIONALES** **13 761 230,00**
 =====

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e
 Inseguridad Vial en el Sistema de
 Transporte Terrestre

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
 Crédito

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 681 446,00

**TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS
 LOCALES** **13 681 446,00**
 =====

Sistema Peruano de Información Jurídica

TOTAL EGRESOS

27 442 676,00

=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública de Infraestructura Vial, priorizados en el marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo II se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura vial

DECRETO SUPREMO N° 170-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF-11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 469 113 042,00), corresponden al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Que, mediante Memorando N° 402-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - Provias Descentralizado, sustenta una relación de proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a la propuesta de reorientación aprobada mediante el Informe N° 030-2015-EF/50.05 de la Dirección General de Presupuesto Público, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 099-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Memorando N° 1889-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 693-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diez (10) proyectos de inversión pública de infraestructura vial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0889-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, a través del citado Informe N° 693-2015-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto señala que el monto autorizado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, en la propuesta de reorientación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 099-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Construcción de trocha carrozable Tramo: Paraje Ancacara de la Comunidad de Pacti - Carretera Central Ayacucho en 15 Kms, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica, con código SNIP N° 274760, ha sido modificado teniendo en consideración la ejecución presupuestal actualizada del citado proyecto de inversión por parte del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, con cargo a su presupuesto durante el presente Año Fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha a dicho proyecto de inversión pública la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 906 557,00);

Que, mediante Informe N° 0304-2015-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público señala no tener observaciones a lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 617 425,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diez (10) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 099-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 617 425,00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diez (10) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, suma que considera el monto de ejecución presupuestal actualizado del proyecto de inversión a que se refiere el décimo considerando de la presente norma, de acuerdo a la parte considerativa de la misma y al siguiente detalle:

DE LA: **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	: Provías Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>206 617 425,00</u>
TOTAL EGRESOS	206 617 425,00
	=====

A LA: **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>147 047 577,00</u>
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES	147 047 577,00
	=====

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema
--------------------------	------	--

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO **3 : Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito**

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

	59 569 848,00
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES	59 569 848,00
	=====
TOTAL EGRESOS	206 617 425,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública de Infraestructura Vial, priorizados en el marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo II se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

Sistema Peruano de Información Jurídica

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura vial

DECRETO SUPREMO Nº 171-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 422-2014-EF-11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente

Sistema Peruano de Información Jurídica

técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 141 289,00), corresponden al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar doce (12) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Que, mediante Memorando N° 217-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - Provias Descentralizado, señala que cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para diversos proyectos de inversión pública de infraestructura vial, a ser transferidos a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y del Gobierno Regional del Departamento de Puno, así como de la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, se sustenta la relación de proyectos de inversión pública de infraestructura vial priorizados, indicando que serían financiados mediante una transferencia de partidas con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 031-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Memorando N° 382-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - Provias Descentralizado, señala que el monto autorizado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la carretera Tramo Intersección Panamericana Norte (Km 816+955) - Cruz del Medano - Lagunas - Chepito Alto (Frontera Mochumí), distrito de Morrope - Lambayeque - Lambayeque", con código SNIP N° 291639, ha sido modificado teniendo en consideración la información sobre la ejecución de dicho proyecto a cargo de la Municipalidad Distrital de Morrope, correspondiéndole a la fecha la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 888 876,00);

Que, mediante el Memorando N° 1532-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 513-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura vial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0652-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 070 241,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Departamento de Lambayeque, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 070 241,00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Municipalidad Distrital de Morrope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, suma que considera el monto actualizado del proyecto de inversión a que se refiere el noveno considerando de la presente norma, de acuerdo a la parte considerativa de la misma y al siguiente detalle:

DE LA :			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	036	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	:	Provias Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
PROYECTO	2177560	:	Mejoramiento de las vías departamentales: SM-100, Tramo: EMP. PE-5N (Moyobamba)-Jepelacio; SM-113, Tramo: EMP. PE-5N (Nueva Cajamarca)-Yuracyacu y SM-114, Tramo: EMP. SM-113 (Dv. Yuracyacu)-Posic, provincias de Moyobamba y Rioja-San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			20 290 741,00
PROYECTO	2177548	:	Mejoramiento de la carretera departamental, Ruta SM-111, EMP. PE-5N (Tocache)-Nva. Esperanza-Jorge Chavez-Palma de Espino-EMP. PE-12A (Dv. Palma de Espino), distritos de Tocache y Uchiza, provincia de Tocache-San

Sistema Peruano de Información Jurídica

			Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			20 722 709,00
PROYECTO	2194701	:	Mejoramiento de la carretera Pu 654, Ayabacas - Pusi provincias de San Román y Huancané - Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			11 167 915,00
PROYECTO	2244014	:	M e j o r a m i e n t o de la carretera Tramo Intersección Panamericana Norte (Km 816+955) - Cruz del Medano - Lagunas - Chepito Alto (Frontera Mochumí), distrito de Morrope - Lambayeque - Lambayeque
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			9 888 876,00
TOTAL EGRESOS			62 070 241,00 =====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA			I n s t a n c i a s Descentralizadas
PLIEGO	459	:	Gobierno Regional del departamento de San Martín
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
PROYECTO	2177560	:	Mejoramiento de las vías departamentales: SM- 100, Tramo: EMP. PE-5N (Moyobamba)-Jepelacio; SM-113, Tramo: EMP. PE- 5N (Nueva Cajamarca)- Yuracyacu y SM-114, Tramo: EMP. SM-113 (Dv. Yuracyacu)-Posic, provincias de Moyobamba

Sistema Peruano de Información Jurídica

			y Rioja-San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			20 290 741,00
PROYECTO	2177548	:	Mejoramiento de la carretera departamental, Ruta SM-111, EMP. PE-5N (Tocache)-Nva. Esperanza-Jorge Chavez- Palma de Espino-EMP. PE-12A (Dv. Palma de Espino), distritos de Tocache y Uchiza, provincia de Tocache-San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			20 722 709,00
SUB TOTAL PLIEGO 459			41 013 450,00

PLIEGO	458	:	Gobierno Regional del departamento de Puno
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
PROYECTO	2194701	:	Mejoramiento de la carretera Pu 654, Ayabacas - Pusi provincias de San Román y Huancané - Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			11 167 915,00
SUB TOTAL PLIEGO 458			11 167 915,00

PLIEGO	140306	:	Municipalidad Distrital de Morrope
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
PROYECTO	2244014	:	Mejoramiento de la carretera Tramo Intersección

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal

DECRETO SUPREMO N° 172-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 1782-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 634-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 351 730,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2015, Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0856-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de

Sistema Peruano de Información Jurídica

diversos pliegos Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 351 730,00), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública de infraestructura vial vecinal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 036	: Ministerio De Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA 010	: Provías Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	67 351 730,00

TOTAL EGRESOS	67 351 730,00
	=====

A LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	67 351 730,00

TOTAL EGRESOS	67 351 730,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial Vecinal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva

DECRETO SUPREMO N° 173-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que corresponde al Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física; asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP), o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 120-2015-SG/IPD, el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita y sustenta la realización de una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, para lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte - IPD, a través del Informe N° 075-2015-OPP/IPD, señala que dichos proyectos han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con Convenio suscrito; asimismo, en dicho documento se precisa que el financiamiento de la ejecución de los citados proyectos será atendido con cargo al Presupuesto del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 157-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que la citada transferencia de recursos cuenta con la disponibilidad presupuestaria autorizada en el presupuesto institucional del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de la ejecución de los referidos proyectos de inversión; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 0895-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 005 411,00) del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 005 411,00), del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatro (04) proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

Sistema Peruano de Información Jurídica

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	342	: Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0101	: Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253	: Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		3 005 411,00

TOTAL EGRESOS		3 005 411,00

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0101	: Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 005 411,00

TOTAL EGRESOS		3 005 411,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyectos, se detallan en el Anexo "Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Instituto Peruano del Deporte a favor de Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura deportiva", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los pliegos habilitados informarán al Instituto Peruano del Deporte los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO N° 174-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorándums N°s. 092, 105, 117, 111, 113, 130, 139, 137, 127, 143, 146, 149, 153, 156, 121, 159, 161, 163 y 169-2015/VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen Transferencias de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana; los cuales, según los Informes N°s. 37, 47, 56, 054, 055, 60, 063, 61, 59, 066, 067, 068, 069, 071, 57, 073, 079, 080 y 081-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuentan con los convenios y/o adendas correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos del programa presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorándums N°s. 1400, 1578, 1675, 1682, 1681, 1762, 1810, 1795, 1784, 1851, 1858, 1897, 1929, 1965, 1963, 1981, 1984 y 1988-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente e informa que cuentan con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 504, 614, 691, 694, 695, 723, 740, 741, 742, 767, 769, 783, 807, 811, 812, 816, 819, 825 y 837-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 184 799 584,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos (200) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	184 799 584,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

TOTAL EGRESOS 184 799 584,00

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Instancias Descentralizadas

Gobiernos Locales

0108 : Mejoramiento Integral de Barrios

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros

184 799 584,00

TOTAL EGRESOS 184 799 584,00

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Sistema Peruano de Información Jurídica

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial

DECRETO SUPREMO N° 175-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Memorandos N° 1896, 1907 y 1911-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta los Informes N° 702, 706 y 708-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se proponen tres (03) proyectos de Decreto Supremo que autorizan Transferencias de Partidas hasta por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 236 554 992,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de inversión pública de infraestructura vial declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2015, Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N° 0898, 0899 y 0904-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 236 554 992,00), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	010	Provías Descentralizado	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>236 554 992,00</u>
TOTAL EGRESOS			<u>236 554 992,00</u> =====

A LA:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>129 725 330,00</u>
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES			<u>129 725 330,00</u> =====

PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			<u>106 829 662,00</u>
TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES			<u>106 829 662,00</u> =====
TOTAL EGRESOS			<u>236 554 992,00</u> =====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco y diversos Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública y modifica el Decreto Supremo N° 105-2015-EF

DECRETO SUPREMO N° 176-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF-11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de los cuales TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 952 476,00) corresponden al pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar cinco (05) proyectos de inversión pública priorizados;

Que, mediante el Informe N° 149-2015-OGPP-OP/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura

Sistema Peruano de Información Jurídica

sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; asimismo, se precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con dichos pliegos, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 077-2015-OGPP-OPI/MINSA que acompaña al Oficio N° 0453-2015-OGPP-OPI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que los montos transferidos al Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos de salud de la Región Pasco", con código SNIP N° 220499, hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 326 052,00) ha sido modificado teniendo en consideración la información de la ejecución del pliego Gobierno Regional del departamento de Pasco al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 241 052,00);

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 105-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo al presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), destinada a financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, mediante el Informe N° 149-2015-OGPP-OP/MINSA sustenta la necesidad de modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, toda vez que se ha incurrido en error en la asignación de los datos en la cadena de gasto, en razón a que los recursos con los que se financiarán los proyectos a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Chongoyape provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, dado que se enmarcan en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

Que, en este modo, se indica que corresponde modificar el desagregado del artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, en lo que corresponde al rubro "A la", ya que se estableció de manera errada la genérica de gasto para la Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión y se omitió consignar la denominación de la fuente de financiamiento de origen de los recursos de los proyectos de inversión pública habilitadores; y, en lo que corresponde al rubro "De la" se consignó erróneamente la fuente de financiamiento de dos (02) de los proyectos de inversión pública;

Que, en virtud a lo antes indicado, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 1646-2015-SG/MINSA, solicita la transferencia de partidas para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, y modificar el Decreto Supremo N° 105-2015-EF;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani y la Municipalidad Provincial de Huancavelica hasta por la suma total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 739 633,00), para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, y modificar el Decreto Supremo N° 105-2015-EF, conforme a lo indicando en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 739 633,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani del Departamento de Puno y la Municipalidad Provincial de Huancavelica del Departamento de Huancavelica, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, suma que considera el monto actualizado del proyecto de inversión pública a que se refiere el décimo considerando del presente Decreto Supremo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración Central- MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	--

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros		10 739 633,00
--	--	---------------

TOTAL EGRESOS		10 739 633,00
		=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	:	Instancias descentralizadas
PLIEGO	456	Gobierno Regional del Departamento Pasco

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2164566	Mejoramiento del sistema de referencia y contra referencia de los establecimientos de salud de la Región Pasco
----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	--

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros		8 241 052,00
--	--	--------------

PLIEGO	210301	Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani
--------	--------	--

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2165278	Mejoramiento del servicio de promoción y prevención de la salud integral de la población, Provincia de Carabaya - Puno
----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---	--

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 298 719,00
--	--	--------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

PLIEGO 090101 : Municipalidad Provincial de
Huancavelica

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2225194 : Mejoramiento del servicio
Nutricional en niños menores de
3 años y mujeres en edad fértil en
30 comunidades del Distrito de
Yauli, Provincia de Huancavelica
- Huancavelica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1 199 862,00

TOTAL EGRESOS 10 739 633,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRIMERA.- Modificación del Decreto Supremo N° 105-2015-EF

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“(…)

DE LA:

(…)

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		8 913 440,00

PROYECTO	2250021 : Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 085 712,00

PROYECTO	2202560: Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		2 032 582,00

(…)

A LA

(…)

PLIEGO	464 : Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2250021 : Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 085 712,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

PLIEGO 140102 : Municipalidad Distrital de Chongoyape

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2202560 : Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 032 582,00

(...)"

SEGUNDA.- Disposición sobre cómputo de plazo y publicación de Anexo del Decreto Supremo N° 105-2015-EF.

Dispóngase que el plazo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF será computado desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Para efecto de la aplicación del referido artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF, establézcase que los pliegos Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque tendrán en cuenta para la desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el detalle contenido en el Anexo N° 2 "Modificación al Decreto Supremo N° 105-2015-EF" que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2015-EF. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública

DECRETO SUPREMO N° 177-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante los Informes N°s. 149, 159, 166, 167 y 170-2015-OGPP-OP/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; asimismo, se precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con dichos pliegos, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 1646, 1772, 1814, 1830 y 1831-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la transferencia de partidas para el financiamiento de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por la suma total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 763 780,00), para el financiamiento de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicando en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 763 780,00), del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y seis (36) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA

: Gobierno Central

Sistema Peruano de Información Jurídica

PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central- MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROYECTO 2057931 : Ampliación y mejoramiento del
 Hospital de Moquegua

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 34 741 980,00

PROYECTO 2157301 : Mejora de la capacidad resolutive
 y operativa del Hospital Román
 Egoavil Pando del distrito de Villa
 Rica, Provincia Oxapampa, Región
 Pasco

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 3 310 804,00

PROYECTO 2231055 : Mejoramiento de los servicios en el
 centro de salud del centro poblado
 de Jerillo -Jepelacio - Moyobamba
 - San Martín

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 8 000 000,00

PROYECTO 2234506 : Mejoramiento de los servicios
 de salud en el establecimiento
 de salud Saposoa, provincia de
 Huallaga-Región San Martín

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 6 931 590,00

PROYECTO 2234510 : Mejoramiento de los servicios de
 salud en el establecimiento de
 salud San José de Sisa, Provincia
 el Dorado-Región San Martín.

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 5 779 406,00

TOTAL EGRESOS 58 763 780,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 48 140 952,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

PLIEGOS : Gobiernos Locales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 10 622 828,00

TOTAL EGRESOS 58 763 780,00

=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informaran al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

DECRETO SUPREMO Nº 178-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para el incremento de la inversión en educación y consolidar el presupuesto nacional de educación, y los planes de inversión e infraestructura educativa, en concordancia con los objetivos y metas nacionales en materia educativa;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, autoriza al pliego 010: Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 450 000 000,00), con la finalidad de ejecutar acciones destinadas, entre otros, a la implementación de infraestructura y equipamiento con fines educativos;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, del proyecto de inversión pública (PIP) o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, señalando que las transferencias de partidas sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015 y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 122-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma total de SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 61 080 120,00), del pliego 010: Ministerio de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y tres (33) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 023, 026, 027, 032, 034 y 036-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH y N°s 0135 y 0162-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, por medio de los cuales se remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 32081, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, se señala que dicho financiamiento corresponde, entre otros, a la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública que fueron financiados mediante los Decretos Supremos N°s 177, 178 y 180-2014-EF y 122-2015-EF, en el marco de los convenios suscritos en los años 2014 y 2015, respectivamente, considerando que tienen saldos pendientes de financiamiento y que han cumplido con los compromisos establecidos en los citados convenios, por lo que, corresponde continuar con el cumplimiento de los compromisos previstos en éstos para el presente año fiscal;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, en su condición de Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular, designado mediante Resolución Ministerial N° 211-2015-MINEDU, a través de los Oficios N°s 359 y 795-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR y 869-2015-MINEDU/VMGP-DIGDIE, remite al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, los Informes N°s 074, 162 y 209-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI/DES-GPP-0091, por medio de los cuales remite y sustenta una relación de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, el citado Programa, mediante Oficio N° 2998-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, comunica a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, que dichos proyectos cuentan con convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 120, 148, 153, 155, 159, 162, 167, 173-2015-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 026: Programa de Educación Básica Para Todos y 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en las Fuentes de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y 5: Recursos Determinados, para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa; asimismo, que los proyectos de inversión pública a financiarse cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias, según corresponde y que el Ministerio de Educación suscribió los respectivos convenios, conforme a lo requerido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 815, 858, 866, 870, 882, 899, 940 y 954-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 198 162 739,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos treinta (230) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 198 162 739,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor

Sistema Peruano de Información Jurídica

de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de doscientos treinta (230) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20 162 797,00
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	76 758 040,00
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 148 044,00
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	12 802 467,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	39 011 253,00
 PROGRAMA PRESUPUESTAL	 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		14 626 131,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL		
	0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		25 519 730,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 134 277,00
TOTAL EGRESOS		198 162 739,00
		=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL		
	0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		30 949 099,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		16 746 949,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL		
	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		21 113 986,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
5	: Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 607 901,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091	Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			14 653 062,00
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068	: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 016 165,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			22 264 304,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			55 644 054,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			12 018 230,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091	: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios Educativos públicos de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			17 014 712,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 134 277,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

TOTAL EGRESOS 198 162 739,00

=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2015” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETO SUPREMO N° 179-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción del convenio; precisando que los recursos que se transfieran a dichas empresas se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada Ley N° 30281 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP), o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorándums N°s. 559, 564, 567, 570, 581, 579, 580, 585, 591, 593 y 597-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice transferencias de recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con las adendas correspondientes a los convenios suscritos; precisándose que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la citada fuente de financiamiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorándums N°s. 1874, 1882, 1910, 1909, 1959, 1982, 1986 y 1995-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar

Sistema Peruano de Información Jurídica

las transferencias de recursos comprendidas en el presente decreto supremo; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N^{os}. 780, 784, 802, 803, 813, 815, 818, 826 y 837-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 548 818,00); así como transferencias financieras hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 238 791,00), a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N^o 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N^o 30324, Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N^o 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N^o 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 548 818,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y cincuenta y nueve (59) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	23 771 656,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	68 777 162,00
=====	
TOTAL EGRESOS	92 548 818,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		3 684 362,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		20 087 294,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		68 777 162,00
TOTAL EGRESOS		92 548 818,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase transferencias financieras hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 238 791,00), del pliego 037:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los mismos que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que se refieren los numerales 1.1 y 3.1 de los artículos 1 y 3, respectivamente, del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

5.1 Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30281.

5.2 Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento supervisarán la ejecución de los proyectos de inversión e informarán trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el último párrafo del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 6.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Aprueban los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondientes al año fiscal 2016

RESOLUCION MINISTERIAL N° 213-2015-EF-50

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina los recursos que conforman el Fondo de Compensación Regional - FONCOR, así como el mecanismo mediante el cual se distribuyen sus recursos;

Que, el literal a) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, previo informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM se aprobó la fusión del Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiéndose que toda referencia normativa al CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante los Oficios N° 038, 089, 469-2015-INEI/DTDIS, el Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondientes al Año Fiscal 2016;

Que, a través del Oficio N° 1039-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha cumplido con emitir opinión favorable sobre los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional correspondientes al Año Fiscal 2016, elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al literal a) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, los mismos que son determinados y actualizados por la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, de acuerdo a los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2016, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR AÑO FISCAL 2016

GOBIERNOS REGIONALES	INDICE FONCOR 2016
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE	0.1225014219

Sistema Peruano de Información Jurídica

AMAZONAS	
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0.0000218942
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	0.1301982638
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0.0001532627
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0.0865690323
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	0.0249231921
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	0.0000014435
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	0.0000000001
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	0.1175201659
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	0.1325992452
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	0.0000837337
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	0.0544802347
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.0011984379
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	0.0458652073
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	0.0001071021
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	0.0287292574
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0.0009580643
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	0.0849362098
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.0000132357
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0.0994809437
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	0.0531545886
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0.0009102427
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	0.0026599455
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0.0017609327
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL)	0.0105192893
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0006546529
TOTAL	1.0000000000

Aprueban Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 214-2015-EF-50

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 27506, Ley de Canon, determina los recursos naturales cuya explotación genera Canon, y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que el Canon Hidroenergético está compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo al literal d) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, la base de referencia para calcular el monto de Canon Hidroenergético está constituida por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley N° 27506, establece los criterios y porcentajes para la distribución del Canon a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, de acuerdo a los índices de distribución que fija el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, el literal g) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, señala que en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente del Impuesto a la Renta, el monto total a distribuirse por este concepto será el 50% del mencionado Impuesto pagado por dichas empresas, estableciendo que para efectos de la determinación de la base de referencia del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, dicho monto total será dividido de manera proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual los Ministerios correspondientes solicitarán tal información a las referidas empresas; así como dispone que en el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de la Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dichos Canon se determinará en partes iguales;

Que, el literal a) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon, establece que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon Minero, del Canon Gasífero, del Canon Hidroenergético y del Canon Pesquero, dichos recursos serán transferidos a los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, conforme al literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, los mismos que son determinados y actualizados por la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, de acuerdo a los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante los Oficios N° 038, 089, 469 y 667-2015-INEI/DTDIS; por el Ministerio de Energía y Minas, mediante los Oficios N° 054 y 107-2015/MEM-VME; y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, mediante los Oficio N° 264 y 314-2015-SUNAT/100000, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a ser aplicados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales del país beneficiados con dicho canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 será distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales. La cuota correspondiente al mes de junio de 2015 será transferida en el mes de julio de 2015.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada “Norma que orienta la contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 034-2015-MINEDU

Lima, 30 de junio de 2015

Visto, el Informe Nº 011-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la citada Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales de personal;

Que, el artículo 163 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Gestión Descentralizada es el órgano responsable de promover una gestión descentralizada orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local; y el fortalecimiento de las capacidades del personal de estas instancias;

Que, a través del Oficio Nº 126-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED, el Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, mediante el Informe Nº 011-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER elaborado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, sustenta la necesidad de establecer las normas que orienten el proceso de contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local, con la finalidad de coadyuvar a que dichas instancias puedan contar con el personal idóneo para fortalecer su gestión; así como brindar los perfiles, requisitos y funciones del referido personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 023-2013-MINEDU-SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que orienta la contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO SILVA MACHER
Viceministro de Gestión Institucional

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Crean Grupo de Trabajo encargado de coadyuvar en la elaboración de la defensa y estrategia jurídica del Estado ante órganos supranacionales, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en casos relativos a personas procesadas y condenadas por delito de terrorismo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0176-2015-JUS

Lima, 19 de junio de 2015

VISTOS, el Informe Nº 73-2015-JUS/PPES y los Oficios Nºs. 597, 715 y 731-2015-JUS/PPES de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional; el Informe Nº 279-2015-JUS/OGAJ y los Oficios Nºs. 551 y 611-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 4 de Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en materia de defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 5 de la citada Ley Nº 29809, señala que dicho Ministerio, entre otros aspectos, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 7 literal g), de la mencionada Ley, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos tiene como función específica ejercer la rectoría del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo Nº 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado así como el Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS que lo reglamenta, dicho sistema tiene por finalidad, entre otras, fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en distintos ámbitos, entre ellos, el supranacional, siendo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el ente rector del Sistema de Defensa Jurídica del Estado que establece la política general a desarrollar sobre la materia;

Que, mediante documento de vistos, el Procurador Público Especializado Supranacional señala que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el Informe de Admisibilidad Nro. 8/15, de fecha 29 de enero de 2015, respecto de cincuenta y nueve (59) peticiones que involucran a sesenta y tres (63) personas procesadas por delitos de traición a la patria, terrorismo y colaboración con el terrorismo, las mismas que fueron acumuladas y serán tramitadas conjuntamente en la etapa de fondo como Caso Nº 12.988;

Que, asimismo se encuentran en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos diversas peticiones y casos, en etapa de admisibilidad y fondo, que involucran a peticionarios procesados y condenados por el delito de terrorismo, resultando necesario complementar y unificar la estrategia de defensa jurídica del Estado peruano en los temas comunes a las mismas y que involucran a múltiples sectores e instituciones del país, comprendidos en dicha problemática;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional recomienda conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de coadyuvar en la elaboración de la defensa y estrategia jurídica del Estado ante los órganos supranacionales, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en los procesos en trámite, así como en eventuales procesos ante el fuero supranacional, de presentarse;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Créase un Grupo de Trabajo de carácter permanente, encargado de coadyuvar en la elaboración de la defensa y estrategia jurídica del Estado ante los órganos supranacionales, Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en los casos relativos a personas procesadas y condenadas por el delito de terrorismo.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo estará conformado por los siguientes miembros titulares y alternos respectivamente, quienes llevarán a cabo su labor de manera ad honorem:

- a) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo presidirá;
- b) Un/a representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, quien actuará como Secretaría Técnica;
- c) Un/a representante de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;
- d) Un/a representante de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo;
- e) Un/a representante del Consejo de Reparaciones;
- f) Un/a representante del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;
- g) Un/a representante del Ministerio Público;
- h) Un/a representante del Poder Judicial;
- i) Un/a representante del Fuero Militar Policial;
- j) Un/a representante del Ministerio del Interior;
- k) Un/a representante de la Dirección Ejecutiva contra el Terrorismo de la Dirección Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú;
- l) Un/a representante del Ministerio de Defensa; y,
- m) Los/las integrantes de la Asesoría Especializada en casos de Derechos Humanos.

Artículo 3.- Designación e instalación de representantes

El Grupo de Trabajo se instalará en el plazo de diez (10) hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, plazo dentro del cual los titulares de los sectores, organismos e instituciones mencionadas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, deberán haber designado a sus representantes, titular y alterno respectivamente, mediante la Resolución Ministerial o similar correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Directora del Sistema Administrativo II, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0183-2015-JUS

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mariel Herrera Llerena en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0184-2015-JUS

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0052-2015-JUS, se designó al señor Félix Amadeo Rivera Lecaros, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de aceptación de renuncia;

Que, asimismo resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Félix Amadeo Rivera Lecaros, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Betty Liliana Marrujo Astete, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Representantes del Ministerio ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 143-2015-MIMP

Lima, 26 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-80-RE, se creó la Comisión Nacional Permanente del Tratado de Cooperación Amazónica, así como se aprobó su estructura interna;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-97-RE, se modificó la denominación de la indicada Comisión, por la de Comisión Nacional Permanente Peruana del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/TCA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 097-2010-RE, se modificó por segunda vez la denominación de la aludida Comisión, por la de Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA, así como se aprobó su nueva estructura interna;

Que, los artículos 2 literal k) y 6 del mencionado Decreto Supremo Nº 097-2010-RE disponen que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, forma parte de la estructura de la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA, para lo cual designa a sus representantes, un titular y un alterno, por Resolución Ministerial, notificando dicha designación al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 402-2014-MIMP de fecha 20 de noviembre de 2014, se designó como representantes del MIMP ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA, a el/la Director/a II de la Oficina de Cooperación Internacional, en calidad de titular, y a el/la Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de alterno;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 402-2014-MIMP, y designar a los nuevos representantes del MIMP ante la referida Comisión Nacional Permanente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP y el Decreto Supremo Nº 097-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 402-2014-MIMP del 20 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Designar como Representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ante la Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - CNPP/OTCA, a los siguientes funcionarios:

* El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de titular.

* El/La Director/a General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de alterno.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución tanto a los funcionarios indicados en el artículo precedente de la presente Resolución como al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 144-2015-MIMP

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 310-2014-MIMP se designó a la señorita Carmen Lourdes Sevilla Carnero en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, así como emitir el acto mediante el cual se encargue dicho puesto en tanto se designe al titular;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO al cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, en adición a sus funciones, a la señora JÉSSYCA DÍAZ VALVERDE, Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer, el puesto de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 145-2015-MIMP

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 290-2014-MIMP se designó al señor Ericson Armando Apaza Quispitupa en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, Plaza CAP Nº 027, Nivel F-4;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ERICSON ARMANDO APAZA QUISPITUPA al cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Dan por concluida designación de funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio y del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 042-2011-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 147-2015-MIMP

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Ericson Armando Apaza Quispitupa, Director II (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Ericson Armando Apaza Quispitupa como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 148-2015-MIMP

Lima, 30 de junio de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2014-MIMP se designó a la señora Úrsula Paola Pacheco Urbay en el cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ÚRSULA PAOLA PACHECO URBAY al cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PRODUCE

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCION SUPREMA N° 010-2015-PRODUCE

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2014-PRODUCE de fecha 06 de agosto de 2014, se designó como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, entre otros, al señor Miguel Domingo González Álvarez;

Que, el señor Miguel Domingo González Álvarez ha presentado renuncia como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, en la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (hoy Instituto Tecnológico de la Producción - ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor MIGUEL DOMINGO GONZÁLEZ ÁLVAREZ como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCION SUPREMA Nº 011-2015-PRODUCE

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 011-2011-PRODUCE de fecha 04 de noviembre de 2011, se designó como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (ahora denominado Instituto Tecnológico de la Producción - ITP), entre otros, al señor Guillermo Odilón Álvarez Béjar;

Que, el señor Guillermo Odilón Álvarez Béjar ha presentado renuncia como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, en la Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (ahora denominado Instituto Tecnológico de la Producción - ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor GUILLERMO ODILÓN ÁLVAREZ BÉJAR como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCION SUPREMA Nº 012-2015-PRODUCE

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, corresponde designar a la persona que se desempeñará como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, debiendo expedirse la Resolución respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (hoy Instituto Tecnológico de la Producción - ITP);

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Designar al señor BAILEY WARD KLINGER como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES

RESOLUCION JEFATURAL N° 192-2015-FONDEPES-J

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Lima, 26 de Junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, creado por el Decreto Supremo N° 010-92-PE, y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, artículo 6 de la referida Ley, dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 164-2015-FONDEPES-J, de fecha 10 de junio de 2015, se resolvió encargar al señor EDUARDO VILLACORTA CONTRERAS, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, se ha estimado conveniente concluir la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y a su vez designar al señor FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el literal I), del artículo 8, del Reglamento de Organización de Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor EDUARDO VILLACORTA CONTRERAS, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, contenida en la Resolución Jefatural N° 164-2015-FONDEPES-J de fecha 10 de junio de 2015, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

Artículo 2.- Designar al señor FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

SERGIO GONZALEZ GUERRERO

Jefe

Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES

RESOLUCION JEFATURAL N° 193-2015-FONDEPES-J

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Lima, 26 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, creado por el Decreto Supremo N° 010-92-PE, y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, artículo 6 de la referida Ley, dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 165-2015-FONDEPES-J, de fecha 10 de junio de 2015, se resolvió encargar al señor NORBERTO FREDDY ROQUE CRUZ, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero con eficacia anticipada al 08 de junio de 2015;

Que, se ha estimado conveniente concluir la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y a su vez designar al señor Ingeniero Económico JUAN GABRIEL RIVERA CASAMAYOR en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el literal l), del artículo 8, del Reglamento de Organización de Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor NORBERTO FREDDY ROQUE CRUZ, como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, contenida en la Resolución Jefatural N° 165-2015-FONDEPES-J de fecha 10 de junio de 2015, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

Artículo 2.- Designar al señor Ingeniero Económico JUAN GABRIEL RIVERA CASAMAYOR, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sistema Peruano de Información Jurídica

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a designación de Directora Nacional del Proyecto N° 00058996 - Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto “Museo de la Memoria”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0585-2015-RE

Lima, 30 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0600-2013-RE, que designó a la señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, como Directora Nacional del Proyecto N° 00058996 - Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto “Museo de la Memoria”, a partir del 1 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar término a la designación de la señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, por necesidad del Servicio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria la Ley N° 29209; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar término a la designación de la señora Denise Ledgard Antúnez de Mayolo, como Directora Nacional del Proyecto N° 00058996 - Apoyo a la Comisión de Alto Nivel para la Gestión e Implementación del Proyecto “Museo de la Memoria”, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura del IGSS

RESOLUCION JEFATURAL N° 284-2015-IGSS

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Médico Cirujano Marco Miguel Soto Barba, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Jefatura, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña

RESOLUCION JEFATURAL N° 286-2015-IGSS

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-008287-001, que contiene el Oficio N° 1594-DG-N° 853-OP-INSN-2015, Informe N° 251-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y Proveído N° 245-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 251-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado mediante Oficio N° 1594-DG-N° 853-OP-INSN-2015, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al médico cirujano, Hersey Barriga Cárdenas en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

Designan Jefe de Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Hipólito Unanue

RESOLUCION JEFATURAL Nº 288-2015-IGSS

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-005659-001, que contiene el Oficio Nº 826-2015-DG-UP-Nº 374 HNHU, el Informe Nº 226-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído Nº 238-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Departamento de Farmacia, Nivel F-3, del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentara dicho cargo;

Que, mediante Informe Nº 226-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído Nº 238-2015-ORRHH/IGSS, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio que designe al Químico Farmacéutico Edwin Edy Pascual Manrique en el cargo de Jefe de Departamento de Farmacia, Nivel F-3, del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Químico Farmacéutico Edwin Edy Pascual Manrique en el cargo de Jefe de Departamento de Farmacia, Nivel F-3, del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

Designan Director de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del IGSS

RESOLUCION JEFATURAL Nº 290-2015-IGSS

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-008580-001, que contiene el Oficio Nº 572-2015-IGSS-RED.S.BCO.CHO.SCO/DE, e Informe Nº 253-2015-UFIyAP-ORRH/IGSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 154-2015-SERVIR-PE, de fecha 19 de mayo de 2015, publicada en el diario "El Peruano" el 24 de mayo del año en curso, se asignó al Gerente Público Luis Napoleón Quiroz Avilés, en el cargo de Director de la Red de Salud Barranco, Chorrillos, Surco de la Disa II Lima Sur del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 029-2015-MINSA, se da por concluido el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales de Tercer Nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, entre los que se encontraba la Disa II Lima Sur, la misma que constituye órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe Nº 253-2015-UFIyAP-ORRH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado mediante Oficio Nº 572-2015-IGSS-RED.S.BCO.CHO.SCO/DE, de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Gerente Público Luis Napoleón Quiroz Avilés en el cargo de Director de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Coordinadores Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS

RESOLUCION JEFATURAL Nº 292-2015-IGSS

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de los servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes tres cargos de Coordinador Técnico en la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cuyas plazas es de Directivo Superior de Libre Designación con nivel de confianza; por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán dichos cargos;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº1057, su Reglamento y modificatoria; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a los profesionales en los cargos de Coordinadores Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos, Nivel F-3, cargos de Directivo Superior de Libre Designación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Unidad Funcional	Cargo	Nivel Remunerativo
Abg. Cecilia Patricia Aguilar Lazo	Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal	Coordinadora Técnica	F-3
Ing. Christian Nilton Contreras Macavilca	Unidad Funcional de Compensaciones y Pensiones	Coordinador Técnico	F-3
Ing. Luis Fernando Hurtado Málaga	Unidad Funcional de Diseño y Administración de Puestos	Coordinador Técnico	F-3

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

Sistema Peruano de Información Jurídica**Fe de Erratas****RESOLUCION JEFATURAL Nº 133-2015-SIS**

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 133-2015-SIS, publicada el día 23 de junio de 2015.

- En el tercer considerando;

DICE:

(...)

Directores Superiores de Libre Remoción

* Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

* Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

* Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos.

* Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Directores Superiores de Libre Remoción

* Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

* Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

* Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos.

* Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos.

* Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información.

(...)

DICE:

Artículo 1.- Designar a partir del 1 de julio de 2015, como Empleado de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción a los siguientes profesionales:

Empleados de Confianza	
Nombres	Cargos
Manuel Eduardo Larrea Sánchez	Asesor de la Jefatura

Directores Superiores de Libre Remoción	
Nombres	Cargo
Miguel Faustino Sanchez Ysurraga	Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Michael Stalin Saldarriaga Castro	Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Cristina Del Pilar Rodríguez Medrano	Directora Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos
Victoria Ysabel Vargas Quiroz	Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos
Víctor Germán Chávez Bahamonde	Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Designar a partir del 1 de julio de 2015, como Empleado de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción a los siguientes profesionales:

Empleados de Confianza	
Nombres	Cargos
Manuel Eduardo Larrea Sánchez	Asesor de la Jefatura

Directores Superiores de Libre Remoción	
Nombres	Cargo
Faustino Miguel Sánchez Ysurraga	Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Stalin Saldarriaga Castro	Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Cristina Del Pilar Rodríguez Medrano	Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos

Directores Superiores de Libre Remoción	
Nombres	Cargo
Victoria Isabel Vargas Quiroz	Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos
Víctor Germán Chávez Bahamonde	Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información

DICE:

Artículo 2.- Estando a las contrataciones aprobadas el artículo precedente, resérvese las plazas de origen de los profesionales contratados en atención al siguiente cuadro:

Trabajador	Nº de Plaza CAP Reservada	Cargo que corresponde
Miguel Faustino Sanchez Ysurraga	27	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Michael Stalin Saldarriaga Castro	50	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
-----------------------------------	----	---

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Estando a las contrataciones aprobadas en el artículo precedente, resérvese las plazas de origen de los profesionales contratados en atención al siguiente cuadro:

Trabajador	Nº de Plaza CAP Reservada	Cargo que corresponde
Faustino Miguel Sánchez Ysurruga	27	Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Stalin Saldarriaga Castro	50	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican Resolución sobre instancias competentes para el ejercicio de la facultad sancionadora de OSINERGMIN en el sector minero

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 141-2015-OS-CD

Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Memorándum GFM 386-2015 de la Gerencia de Fiscalización Minera;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley que transfiere competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al Osinergmin, Ley Nº 28964 y en la Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), Ley Nº 29901, Osinergmin es competente para ejercer actividades de supervisión y fiscalización en el sector minero;

Que, el artículo 17 de la referida Ley Nº 28964, modificó el inciso b) del artículo 9 de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley Nº 26734, facultando al Consejo Directivo de Osinergmin a determinar las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora;

Que, considerando las atribuciones otorgadas al Consejo Directivo de Osinergmin, mediante Resolución Nº 252-2013-OS-CD, modificada por Resolución 251-2014-OS-CD, el Consejo Directivo definió las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero;

Que, en la línea de estandarizar el proceso sancionador de Osinergmin, resulta conveniente redefinir las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector minero;

Que, considerando que las disposiciones contenidas en la presente resolución están referidas a los órganos competentes de la entidad para actuar como instancia sancionadora, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, se exceptúa la publicación del proyecto para recabar comentarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28964, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión Nº 19-2015, con la opinión favorable de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 252-2013-OS-CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 251-2014-OS-CD de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 2.- Órgano Sancionador en procedimientos administrativos sancionadores del sector minero.

La Gerencia de Fiscalización Minera es el órgano sancionador de las actividades del sector minero.”.

Artículo 2.- Publicación.-

La presente Resolución será publicada en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en el portal electrónico institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia.-

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación inmediata para los procedimientos administrativos sancionadores en trámite con excepción de aquellos en los que se hubiera llevado a cabo audiencia de informe oral ante la Gerencia General o que tuvieran recursos de reconsideración pendientes de resolver.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente de Consejo Directivo
OSINERGMIN

Exceptúan a titulares que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, de la obligación de contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y disponen que se les incorpore al SCOP para adquirir y almacenar Gasolinas y Diesel B5 - S50

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 143-2015-OS-CD

Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Memorando N° COR - 529 -2015 del Gerente de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el Osinergmin podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 78 de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-EM, se establecieron mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal; disponiéndose, que en las áreas ubicadas en las zonas geográficas que demanden hidrocarburos se implemente un Régimen Complementario de Control a través de Cuotas de Hidrocarburos, entendidas como el volumen máximo mensual o anual por combustible que un Establecimiento de Venta de Combustibles o un Consumidor Directo puede comprar o adquirir; incorporándose de manera inmediata al departamento de Madre de Dios en el referido Régimen;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 013-2015-EM, se modificó la norma mencionada precedentemente, introduciéndose el concepto de Consumidor Menor como aquel agente que puede adquirir Diesel BX hasta 264 galones, así como Gasolinas y Gasoholes hasta 110 galones para la realización de sus actividades, pudiendo acogerse al mismo aquellas empresas que realizan actividades de minería artesanal y pequeña minería, actividades productivas relacionadas al aprovechamiento de castaña y madera, actividades de ecoturismo;

Que, a través del Oficio N° 111-2015-MEM-VME de fecha 23 de junio de 2015 el Ministerio de Energía y Minas traslada el Oficio N° 835-2015-MINAGRI-DM de fecha 19 junio de 2015, mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Titular del Sector, informa sobre las problemática de la actividad legal en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios en relación al abastecimiento de combustibles para el desarrollo de sus actividades, los cuales no fueron considerados dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 013-2015-EM;

Que, en ese sentido, y a través del citado documento, el Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la base de los Informes técnicos emitidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) solicitó a Osinergmin otorgue una exoneración de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos, a los usuarios que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios; los cuales se encuentran comprendidos en el Oficio N° 146-2015-SERFOR-DE de fecha 07 de mayo de 2015 emitido por la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Informe COR -LIMA N° 699-2015 de fecha 24 de junio de 2015, elaborado por la Unidad de Operaciones Especiales de Osinergmin, indica que la pretensión del Ministerio de Agricultura y Riego obedece a la necesidad de establecer medidas transitorias para evitar la afectación de las necesidades básicas de los titulares que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, los cuales no se encuentran dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 013-2015-EM y mantienen las restricciones para la adquisición de combustibles derivadas del Decreto Supremo N° 016-2014-EM;

Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, el mencionado Informe recomienda se exceptúe por única vez temporalmente a los titulares que cuenten con título habilitante en el sector forestal y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, de la obligación de contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, y que como tal se les incorpore al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) para adquirir y almacenar exclusivamente Gasolinas y Diesel B5-S50, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones técnicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y del Gerente de Operaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Exceptuar por única vez hasta el 31 de diciembre del 2015, a los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre otorgados en el departamento de Madre de Dios, y que se encuentran comprendidos en el Oficio N° 146-2015-SERFOR-DE emitido por el SERFOR, de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos establecida en los artículos 5 y 78 de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente.

Para acogerse a la presente excepción, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre mencionados deberán solicitarlo mediante un escrito presentado por mesa de partes, de acuerdo al formato previsto por Osinergmin, en el que adjuntarán copia del título habilitante vigente otorgado por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y señalarán el volumen de combustible requerido, el mismo que deberá ser congruente con el Plan de Manejo o Libro de Operaciones, presentados ante la Autoridad Forestal.

La excepción no resulta aplicable para aquellos agentes que deseen realizar actividades como Consumidores Menores, los cuales deberán observar lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2015-OS-CD.

Artículo 2.- Incorporar a los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre contemplados en el artículo anterior, durante el plazo de la excepción, al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), para adquirir y almacenar Gasolinas y Diesel B5-S50, de acuerdo al volumen de combustible señalado en su solicitud de acogimiento, el cual deberá ser congruente con el Plan de Manejo o Libro de Operaciones, presentados ante la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3.- Disponer, que a efectos de mantener los efectos de la excepción, así como la incorporación en el SCOP, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre acogidos, deberán presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contado desde la vigencia de la presente resolución, lo siguiente:

- a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de 100 UIT.
- b) Relación de maquinarias, vehículos y/o equipos a emplear en sus actividades.

Asimismo, los titulares de títulos habilitantes en el sector forestal y de fauna silvestre acogidos, deberán obtener el Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, al término del plazo de la excepción contenida en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Establecer, que la presente excepción, así como la incorporación al SCOP quedarán sin efecto, para los titulares de concesiones mencionados que no cumplan lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la medida dispuesta en el primer párrafo del artículo 1 de la presente resolución, no exime a que Osinergmin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de Osinergmin (www.osinerg.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Designan responsables de brindar información de acceso público, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y del Libro de Reclamaciones del OSITRAN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 050-2015-PD-OSITRAN

Lima, 25 de junio de 2015

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe N° 012-2015-OCC-PD-OSITRAN emitido por la Oficina de Comunicación Corporativa; la Nota N° 125-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 047-15-GG-OSITRAN emitida por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8 del referido Texto Único Ordenado establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que la designación de los responsables de entregar información, y de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece la obligatoriedad de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, a través del cual los usuarios pueden formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Nota N° 047-15-GG-OSITRAN del 24 de junio de 2015, la Gerencia General informa que se ha verificado que la designación de los nuevos funcionarios responsables de brindar información pública, administrar el portal de transparencia, así como de la gestión del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, se encuentra alineada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN; por lo que eleva a la Presidencia del Consejo Directivo un proyecto de Resolución debidamente visado;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General conduce el sistema integral de gestión documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general; para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria;

Que, en tal sentido, se considera pertinente actualizar las designaciones de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, así como del Libro de Reclamaciones de OSITRAN;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que dispone la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Roberto Bustamante Mejía, Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria, y a la señorita Vanina Katiuska Enciso Alvarez, Especialista en Gestión Documentaria y Acceso a la Información Pública, como responsables titular y alterno, respectivamente, de brindar información de acceso público; así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Artículo 2- Designar al señor Juan Roberto Bustamante Mejía, Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria, como responsable titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, de conformidad con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Notificar de la presente Resolución a los servidores designados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 048-2011-PD-OSITRAN, N° 038-2013-PD-OSITRAN y N° 029-2015-PD-OSITRAN.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe); asimismo, se publicará una copia de la misma en cualquier lugar visible de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio 2015

RESOLUCION JEFATURAL N° 210-2015-INEI

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF-10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de junio 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18

Sistema Peruano de Información Jurídica

ABRIL	110,89	0,37	1,55
MAYO	111,36	0,42	1,98
JUNIO	111,63	0,25	2,23

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de junio 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24
ABRIL	118,56	0,39	1,64
MAYO	119,23	0,56	2,21
JUNIO	119,62	0,33	2,55

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2015

RESOLUCION JEFATURAL Nº 211-2015-INEI

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF-93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **junio de 2015**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **junio de 2015**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			

Sistema Peruano de Información Jurídica

ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227	0,69	0,73
ABRIL	102,161903	-0,05	0,68
MAYO	102,550119	0,38	1,06
JUNIO	102,817342	0,26	1,32

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **junio de 2015**.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban el segundo cronograma de transferencia de diversas funciones en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción al OEFA

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2015-OEFA-CD

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 004-2015-OEFA/CTS y el Informe N° 005-2015-OEFA/CTS de la Presidencia de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Informe N° 258-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 126-2015-OEFA/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA-CD del 7 de diciembre del 2012, se dispuso el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, precisando que este debe realizarse de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA-CD, publicada el 21 de diciembre de 2012, se aprobó el primer cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, priorizando las actividades correspondientes a cerveza, papel, cemento y curtiembre;

Que, el Artículo 2 de la citada Resolución del Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA-CD dispuso que la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del PRODUCE al OEFA, presente una propuesta de cronograma de las demás actividades objeto de transferencia progresiva, con la finalidad de que sea evaluado y aprobado oportunamente por el Consejo Directivo del OEFA;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 004-2015-OEFA/CTS del 12 de junio del 2015 complementado mediante Informe N° 005-2015-OEFA/CTS del 22 de junio del 2015, la Comisión de Transferencia antes señalada presentó la propuesta del segundo cronograma de transferencia de funciones, la cual prioriza las actividades de petroquímica, biocombustibles y fabricación de metales y productos minerales no metálicos;

Que, mediante Acuerdo N° 027-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 021-2015 del 30 de junio del 2015, el Consejo Directivo del OEFA dispuso aprobar el segundo cronograma de transferencia de las funciones de

Sistema Peruano de Información Jurídica

seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8 y Literal n) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el segundo cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA-CD, según se detalla en el siguiente cuadro:

SEGUNDO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA			
DIVISIÓN	CLASE	PROGRAMACIÓN	
		FECHA INICIO	FECHA LÍMITE
División 26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos: 2695 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	07 de julio de 2015	07 de agosto de 2015
División 27	Fabricación de metales comunes: 2710 Industrias básicas de hierro y acero. 2731 Fundición de hierro y acero. 2732 Fundición de metales no ferrosos.	15 de julio de 2015	15 de agosto de 2015
Biocombustible(*)	Instalación y funcionamiento de plantas de biocombustible (Biodiesel B100, alcohol carburante)	10 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015
Petroquímica(*)	Petroquímica intermedia y final, de acuerdo a la legislación vigente	10 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015

* Estas categorías no han sido consideradas en la Sección D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General que solicite al Ministerio de la Producción - PRODUCE y al Ministerio del Ambiente - MINAM la publicación de la presente Resolución en sus respectivos portales institucionales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 171-2015-SUNAT

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 059-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe Nº 015-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, sus funciones generales y específicas y las de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con Resolución Suprema Nº 139-2010-EF y modificatorias se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT;

Que con Resolución de Superintendencia Nº 204-2012-SUNAT y modificatorias se aprobó el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se determinaron los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley Nº 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongán o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión; precisando además que la implementación de lo establecido en dicha disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico Nº 059-2015-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesaria la actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción de la SUNAT, a fin de adecuar dicho listado a la nueva estructura de la Entidad, en concordancia con las modificaciones al ROF de la SUNAT dispuestas por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 151, 155 y 168-2015-SUNAT;

Que el mencionado Informe Técnico sustenta la conveniencia de modificar y actualizar los cargos contenidos en el CAP con motivo de las modificaciones al ROF de la SUNAT, a efectos de establecer una adecuada dotación de cargos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de la Entidad;

Que asimismo, señala que la propuesta de modificación y actualización del CAP cumple con los criterios para la elaboración y aprobación del CAP que viene utilizando la SUNAT, recogiendo la clasificación del empleo público aprobada mediante la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, y en uso de la atribución conferida por el inciso d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los cargos clasificados como Servidor Público - Directivo Superior de libre designación y remoción, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 204-2012-SUNAT y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos 1 y 2 y sus respectivos anexos, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que la presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de julio de 2015.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo y el Formato 1 en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Designan y encargan funciones en cargos de confianza de la SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 172-2015-SUNAT

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N° 043-2012-SUNAT, 314-2012-SUNAT y 186-2014-SUNAT se designó a los señores Erick Antonio Cárdenas García, Edwin Arturo Gutiérrez Grados y Jorge Alfredo Villavicencio Merino en los cargos de Intendente Regional Loreto, Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio e Intendente de Aduana Aérea y Postal, respectivamente, las que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N° 314-2014-SUNAT 378-2014-SUNAT, 004-2015-SUNAT y 008-2015-SUNAT se encargó a los señores Edwin Arturo Gutiérrez Grados, Arnaldo Alvarado Burga, Jorge Salomón Montoya Atencio y Omar Iván Dávila Perales en los cargos de Gerente de Control Patrimonial, Intendente de Aduana de Tacna, Intendente de Aduana de Mollendo y Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, respectivamente, las que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N°s. 151, 155 y 168-2015-SUNAT se aprobaron modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias, introduciendo cambios en su estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de julio de 2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que por lo señalado en el considerando precedente, se requiere encargar o designar, según corresponda, a las personas que ocuparán diversos cargos considerados de confianza según la Resolución de Superintendencia N° 204-2012-SUNAT y sus modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, los cuales se encuentran previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de julio de 2015, la designación y encargatura a las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por el desempeño en la labor realizada:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Intendencia de Aduana Aérea y Postal

- Intendente de Aduana Aérea y Postal
JORGE ALFREDO VILLAVICENCIO MERINO

Intendencia de Aduana de Tacna

- Intendente de Aduana de Tacna (e)
ARNALDO ALVARADO BURGA

Intendencia de Aduana de Mollendo

- Intendente de Aduana de Mollendo (e)
JORGE SALOMON MONTOYA ATENCIO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

- Intendente Regional Loreto
ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Asesor III (e)
OMAR IVAN DAVILA PERALES

Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio

- Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio
EDWIN ARTURO GUTIERREZ GRADOS

- Gerente de Control Patrimonial (e)
EDWIN ARTURO GUTIERREZ GRADOS

Artículo 2.- Encargar o designar, según corresponda, a partir del 1 de julio de 2015, a las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero

- Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero
MARIA YSABEL FRASSINETTI IBARGUEN

- Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras
JORGE ALFREDO VILLAVICENCIO MERINO

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Gerente de Procesos Aduaneros de Despacho (e)
MARIA LOURDES HURTADO CUSTODIO

- Gerente de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores (e)
LIDA PATRICIA GALVEZ VILLEGAS

- Gerente Estratégico de Control Aduanero (e)
LUIS ALBERTO SANDOVAL AGUILAR

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Intendencia de Gestión y Control Aduanero

- Intendente de Gestión y Control Aduanero
GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA

- Gerente de Investigaciones Aduaneras (e)
JOSE LUIS ESPINOZA PORTOCARRERO

- Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales (e)
GIOVANNI ANGEL GUIADO ZULOAGA

- Gerente de Fiscalización Aduanera
CARLOS AUGUSTO ALEMAN SARAVIA

- Gerente de Operadores (e)
BLANCA LUISA BARANDIARAN ASPARRIN

Intendencia de Aduana Aérea y Postal

- Intendente de Aduana Aérea y Postal (e)
ARNALDO ALVARADO BURGA

Intendencia de Aduana de Tacna

- Intendente de Aduana de Tacna (e)
JORGE SALOMON MONTOYA ATENCIO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

- Asesor II
ELSA DEL ROSARIO HERNANDEZ PEÑA

Intendencia de Gestión Operativa

- Intendente de Gestión Operativa (e)
WILFREDO BENITO ALBARRACIN MONTENEGRO

- Gerente de Orientación y Servicios (e)
FEDERICO FERNANDO GUERRA YUNGBLUTH

- Gerente de Cumplimiento (e)
ERICK ANTONIO CARDENAS GARCIA

- Gerente de Operaciones Centralizadas (e)
EDUARDO JUAN LOPEZ TORRES ALVARADO

Intendencia Lima

- Gerente de Soporte Administrativo (e)
CARMEN PATRICIA CHAVEZ MORA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Intendencia Regional Loreto

- Intendente Regional Loreto (e)
ALFREDO JAVIER ESPINOZA CESPEDES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Jefe de la Oficina Soporte Operativo y Asistencia al Trabajador (e)
CLAUDIA CECILIA ROSA OLORTEGUI LENA

- Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora (e)
HUGO MIGUEL AGUAYO RIVERA

Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio

- Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio (e)
OMAR IVAN DAVILA PERALES

- Gerente de Control Patrimonial (e)
JOSE ALFREDO QUEVEDO PORTALATINO

Intendencia Nacional de Recursos Humanos

- Gerente de Asuntos Laborales (e)
GUILLERMO CESAR SOLANO MENDOZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen que, a partir del 1 de julio de 2015, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente remita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República los expedientes en materia laboral y de Seguridad Social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentran pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), y que todas las causas en materia de seguridad social, tramitadas conforme al proceso contencioso administrativo y otras normas especiales, serán de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA R.A. N° 29-2015-SP-CS-PJ

Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 6097-2015-CE-PJ, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual hace llegar el Oficio N° 001-2015-SDCS-CS/PJ, suscrito por los señores Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, que contiene la propuesta de ampliación de competencia de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema en procesos tramitados con la Ley Procesal del Trabajo N° 29497.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia a la fecha afronta una carga procesal de 6,073 expedientes por resolver, dentro de las materias que son de su competencia; y con la finalidad de consolidar en los órganos jurisdiccionales correspondientes las materias referidas a Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y con ello lograr la unificación de criterios jurisprudenciales, así como

Sistema Peruano de Información Jurídica

la predictibilidad judicial, corresponde aprobar la ampliación de competencia de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley N° 27465; y estando al Acuerdo N° 79-2015 de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Que a partir del 1 de julio de 2015, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República remita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal los expedientes en materia laboral y de seguridad social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentran pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), ampliándose en estos extremos la competencia asignada a la referida Sala Transitoria mediante Resoluciones Administrativas N° 037-2013-CE-PJ de fecha 8 de marzo de 2013 y N° 294-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, conforme se establece a continuación:

* Recursos de Casación, apelaciones de sentencias, apelaciones de autos, así como quejas de derecho, consultas, contiendas de competencia, discordias e inhibitorias y todo tipo de temas tramitados conforme a la Ley N° 29497.

Artículo Segundo. A partir del 1 de julio de 2015, todas las causas en materia de seguridad social (previsional y prestaciones de salud) tramitadas conforme al proceso contencioso administrativo y otras normas especiales, serán de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo Tercero. Los procesos seguidos ante la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en materia de seguridad social que se encuentren pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo), serán remitidos en el plazo de 5 días hábiles a la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal.

Artículo Cuarto. A partir del 1 de julio del presente año las causas en materia laboral y de seguridad social tramitadas bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, serán recibidas por la Mesa de Partes Única de las Salas Constitucionales y Sociales Transitorias.

Artículo Quinto. La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el plazo de 5 días hábiles procederá a transferir a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal todas las causas tramitadas conforme a la Ley N° 29497 pendientes de señalamiento de vista (para Calificación y Fondo).

Artículo Sexto. Notificar la presente resolución a los señores Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueces Supernumerarios en diversos Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 980-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Resolución Administrativa N° 192-2015-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 861-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 861-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso designar a la abogada Liliana Cruz Morales Donayre, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 12 de junio del año en curso.

Por Resolución Administrativa N° 192-2015-CE-PJ, de fecha 05 de junio de 2015, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en la fecha, se dispuso designar a Jueces Titulares en los Juzgados Penales Unipersonales Nacionales creados mediante R.A. N° 289-2014-CE-PJ, designándose a la magistrada María Eugenia Guillen Ledesma, Juez Titular del Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, como Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal Nacional; disponiéndose en su artículo tercero, que dichas designaciones se harán efectivas a partir del día siguiente de publicada la mencionada resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez que se haga cargo del Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 01 de julio de 2015; para lo cual se deberá tener en cuenta la Nómina de Abogado Aptos para el desempeño de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la abogada Liliana Cruz Morales Donayre como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 01 de julio de 2015.

En consecuencia, déjese sin efecto su designación como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada Nidia Rusbeldina Sierra Jerónimo, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

CONTRALORIA GENERAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Encargan al Vicecontralor las funciones del Contralor General de la República

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 237-2015-CG

Lima, 26 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el Vicecontralor General de la República, es el segundo funcionario de rango del Sistema Nacional de Control y reemplaza al Contralor General en caso de ausencia o impedimento temporal y ejerce las funciones que éste le delega;

Que, el Contralor General de la República, hará uso de su descanso vacacional del 1 al 7 de julio de 2015, por lo que a fin de asegurar la continuidad de la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control, resulta necesario encargar al Vicecontralor General de la República, las funciones inherentes al Despacho Contralor, garantizando el normal funcionamiento de la institución;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 1 de julio de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluida designación de fiscal en el Distrito Fiscal de Arequipa

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 3196-2015-MP-FN

Lima, 30 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 099-2015-MP-FN-JFS, de fecha 25 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Islay, Distrito Fiscal de Arequipa; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, con efectividad al 25 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Islay, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2689-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013, con efectividad al 25 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluida designación de fiscal en el Distrito Fiscal de Loreto

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3197-2015-MP-FN

Lima, 30 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 100-2015-MP-FN-JFS, de fecha 25 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Haydee Vargas Oviedo, al cargo de Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Haydee Vargas Oviedo, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, con efectividad al 11 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Dan por concluido nombramiento de fiscal en el Distrito Fiscal de Amazonas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3198-2015-MP-FN

Lima, 30 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2798-2015-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2015, se da por concluido el nombramiento de la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, y estando a que la doctora antes mencionada ostentaba el título de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, se le designó en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Sin embargo, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 101-2015-MP-FN-JFS, de fecha 25 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, con efectividad al 10 de junio del 2015; por lo que, se hace necesario dejar sin efecto su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, así como, dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, con efectividad al 10 de junio del 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos primero y tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2798-2015-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 339 y 2894-2013-MP-FN, de fechas 04 de febrero y 20 de setiembre del 2013; respectivamente, con efectividad al 10 de junio del 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3199-2015-MP-FN

Lima, 30 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2948-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María Lizbet Benites Cuadros, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de agencia ubicada en el Departamento de Ancash

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SBS N° 3467-2015

Lima, 17 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) Agencia en el Departamento de Ancash y tres (3) Oficinas Especiales en los Departamentos de La Libertad (2) y Lambayeque (1), y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 27 de mayo de 2015 se aprobó la apertura de la referida agencia y oficinas especiales;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de la agencia Huari ubicada en Mz. J5, Lote 10, Barrio San Bartolomé, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de tres (3) oficinas especiales, según se detalla en el cuadro siguiente:

Número	Departamento	Provincia	Distrito	Nombre	Dirección	modalidad
1	La Libertad	Trujillo	El Porvenir	Alto Trujillo	Asentamiento Humano Alto Trujillo, Barrio 2 Sector T3, Mz. Q Lote 25	Oficina Especial
2	La Libertad	Trujillo	La Esperanza	La Esperanza	Mz. A-12 Lote 05 Manuel Arévalo III Etapa	Oficina Especial
3	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Olmos	Mz. 18 Lote 4A1, Pueblo Tradicional Olmos	Oficina Especial

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

Opinan favorablemente para que la Corporación Financiera de Desarrollo emita Bonos Senior, en el marco de la "Tercera Emisión Internacional de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE"

RESOLUCION SBS N° 3491-2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 19 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la Corporación Financiera de Desarrollo, en adelante COFIDE, para que se otorgue opinión favorable sobre la emisión de Bonos Senior, en el marco de la "Tercera Emisión Internacional de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE", hasta por un monto máximo de US\$ 1'500'000,000.00 (mil quinientos millones y 00/100 dólares americanos); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar instrumentos representativos de obligaciones, siempre que sean de su propia emisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley General, la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia;

Que, la Circular SBS N° B-2074-2000 establece precisiones respecto de la emisión en serie de instrumentos financieros por parte de las entidades del sistema financiero, diferenciando dos procedimientos de emisión, uno general y otro anticipado, correspondiendo la presente solicitud a un trámite anticipado y constatándose que se han cumplido los requisitos exigibles para tal efecto;

Que, en sesión celebrada el 14 de abril de 2015 el Directorio de la COFIDE aprobó la emisión de bonos senior y/o subordinados en el mercado internacional, por una suma total de hasta US\$ 1,500'000,000.00 (mil quinientos millones y 00/100 dólares americanos), facultando a la Administración para aprobar los términos y condiciones de las emisiones a ser realizadas;

Que, COFIDE ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento N° 25 "Opinión favorable sobre emisión en serie de instrumentos financieros para empresas del Sistema Financiero y de Seguros", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, la que se encuentra conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que la Corporación Financiera de Desarrollo emita Bonos Senior, en el marco de la "Tercera Emisión Internacional de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE", hasta por un monto máximo de US\$ 1,500'000,000.00 (mil quinientos millones y 00/100 dólares americanos);

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de la Municipalidad

ORDENANZA N° 318-2015-MDA

Ancón, 15 de junio de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 002-2015-MDA/CAEPP de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple con función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que el Artículo. X señala que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, ello con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, siendo objetivo de la entidad promover la eficiencia en la gestión a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos que optimice y garantice la calidad de gestión municipal, se hace necesario aprobar una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y funciones - ROF de la Municipalidad, conforme a la propuesta emitida por el área técnica de la entidad que atiende a la necesidad constante de adecuación de los instrumentos de gestión y a las nuevas disposiciones legales vigentes;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, establece en su Artículo 33 que los citados reglamentos tiene un trámite especial de aprobación el cual requiere de un informe previo favorable en donde se verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los lineamientos y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normas vigentes;

Que, en esencia la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones alcanzado implica: 1). La creación de la Sub Gerencia de Salud Pública como unidad orgánica dependiente funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad encargándose del desarrollo e implementación de las políticas en materia de salubridad pública; 2). El traslado de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible que pasa por estar estructuralmente bajo la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación, Turismo y Deporte para depender de la Gerencia Municipal al tratarse, en esencia, de un órgano consultivo encargado de formular planes, políticas y estrategias; y, 3). Efectuar ciertas correcciones existentes en la redacción del texto vigente;

Que, mediante Informe N° 038-2015-GPP/MDA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual ha sido elaborado cumpliendo con lo establecido por la Ley N° 28175 que aprueba la Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y acorde con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de la referida herramienta de gestión de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 067-2015/GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye estableciendo que el referido proyecto se encuentra legalmente conforme recomendando se remita el mismo al Concejo Municipal, haciéndose efectivo lo requerido con el Memorandum N° 481-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal;

Estando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 numerales 3 y 8 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Artículo Primero.- APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN, que consta de cinco (5) Títulos, cien (100) Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias y Finales, las cuales como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- DERÓGUESE los dispositivos que se contrapongan con la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SECRETARIA GENERAL su publicación según corresponda y ORDENAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES su debida implementación y publicación en el portal Institucional www.muniancon.gob.pe para los fines de publicidad, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde